



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP. 1777/2021

SUJETO OBLIGADO: FIDEICOMISO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

Ciudad de México, a 08 de agosto de 2022.

Acuerdo mediante el cual se determina el **CUMPLIMIENTO** de la resolución INFOCDMX/RR.IP. **1777/2021**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Emisión de la resolución. - Con fecha **de dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno**, este Instituto emitió resolución definitiva al recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.1777/2021** con el sentido de **SE REVOCA** la respuesta emitida el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo conforme a los lineamientos establecidos en los considerandos **Cuarto y Quinto**.

2.- Notificación de la resolución. - Con fecha **veintidós de noviembre de dos mil veintiuno**, este Instituto notificó al Sujeto Obligado y a la parte recurrente el sentido de la resolución.

3.- Plazo para cumplimiento de la resolución. - De conformidad con los artículos 24 y 244 segundo párrafo, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*), se tiene que el Sujeto Obligado cuenta con un plazo de hasta diez días (cinco en caso de omisión) para dar cumplimiento a la presente resolución, el cual transcurrió del **veintitrés de noviembre al seis de diciembre de dos mil veintiuno**.

4.- Remisión de cumplimiento. - Con fecha **tres de febrero de dos mil veintidós**, el Sujeto Obligado notificó vía correo electrónico a este Instituto el informe de cumplimiento.

5.- Acuerdo de vista al recurrente. - Con fecha **catorce de julio de dos mil veintidós**, este Instituto emitió acuerdo con el cual se dio vista a la parte recurrente para que, dentro del plazo de cinco días que fue notificada el **uno de agosto de dos mil veintidós** que comenzó a partir **del dos al ocho de agosto de dos mil veintidós**, se pronunciara respecto del cumplimiento remitido por el Sujeto Obligado a este Instituto.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP. 1777/2021

SUJETO OBLIGADO: FIDEICOMISO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

En virtud de lo ordenado en el **Considerando Cuarto**, de la resolución del expediente citado al rubro, se:

ACUERDA

PRIMERO. Descripción de documentales en cumplimiento. Se les concede valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la *Ley de Transparencia*, a las documentales señaladas en el antecedente 4 del presente acuerdo, consistentes en:

- **Oficio SAF/FIRICDMX/DA/UT/016/2022**, con fecha de tres de febrero de dos mil veintidós, adjunto se puede visualizar los oficios número de **SAF/FIRICDMX/DA/UT/013/2022**, con fecha de veinticuatro de enero de dos mil veintidós, **SAF/FIRICDMX/DA/SAyF/011/2022**, con fecha de veintiséis de enero de dos mil veintidós, **SAF/FIRICDMX/DA/JUDNyC/011/2022**, con fecha de veintiséis de enero de dos mil veintidós, **SAF/FIRICDMX/DA/SAyF/JUDRF/041/2022**, con fecha de veintiséis de enero de dos mil veintidós, impresión de correo electrónico enviado al recurrente con fecha de tres de febrero de dos mil veintidós, oficio enviado al recurrente con número **SAF/FIRICDMX/DA/UT/015/2022**, de fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós, impresión de correo electrónico enviado al recurrente con fecha de treinta y uno de enero de dos mil veintidós.

SEGUNDO. Cumplimiento. Derivado del estudio de las **documentales señaladas en el punto anterior de este acuerdo** y con fundamento en el primer párrafo del artículo 259 de la *Ley de Transparencia*, en correlación con el artículo 14 fracciones XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene por **CUMPLIDA** la resolución al expediente citado al rubro.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL
EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP. 1777/2021

SUJETO OBLIGADO: FIDEICOMISO PARA LA
RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL
SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

TERCERO. Glosa de constancias. Agréguese las constancias de cuenta y el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Notificación. Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través del medio autorizado y agréguese al expediente las constancias de notificación correspondientes.

QUINTO. Archivo. - Archívese el presente asunto como **total y definitivamente concluido**.

Así lo acordó y firma el Coordinador de Ponencia con fundamento en el acuerdo 1288/SE/02-10/2020 emitido el día dos de octubre de 2020.

MTRO. JAFET RODRIGO BUSTAMANTE MORENO

COORDINADOR DE PONENCIA DEL COMISIONADO CIUDADANO

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA